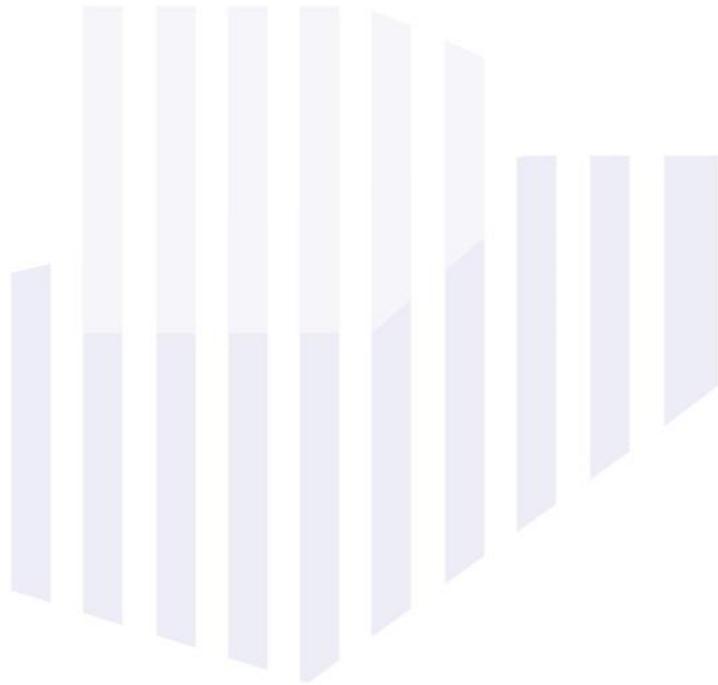




**ALICANTE PORT**

Autoridad Portuaria de Alicante

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL:  
“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS INSTALACIONES  
DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE Y SUS FAROS”**





## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE Y SUS FAROS

### PRESCRIPCIÓN 1. – OBJETO

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es establecer los requerimiento técnicos de aplicación a la contratación del suministro eléctrico a las instalaciones de la Autoridad Portuaria de Alicante y sus Faros.

Los puntos de suministro y el volumen de consumo anual estimado de este contrato se relacionan en la documentación adjunta, en el cual se incluye la relación de puntos de consumo, sus características, las fechas de vigencia de los contratos que se licitan, los consumos estimados anuales y las potencias a contratar para cada suministro.

### PRESCRIPCIÓN 2. – ESTIMACIÓN DEL IMPORTE DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

El importe estimado el conjunto de los contratos, calculado en base a consumos y curvas de carga pasados (1 año) para todos los suministros relacionados en este pliego asciende a **685.914,62 € / año**. Se contempla la posibilidad de prórroga por 6 meses valorado en 375.616,91 €. Este importe incluye el término de energía, el término de potencia, los conceptos regulados de interrumpibilidad y de pérdidas, coste de los alquileres de los equipos y los impuestos eléctricos, costes correspondientes a las GDOs (Garantías de Origen 100 % renovables) y costes FNEE (Fondo Nacional de Eficiencia Energética). No incluye IVA.

Según se establece en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el precio del suministro eléctrico deberá incluir:

1. El coste de producción de energía eléctrica.
2. Los peajes de acceso y demás costes regulados y recargos que correspondan.
3. Los costes de comercialización.

A los efectos del presente pliego, la Autoridad Portuaria de Alicante pretende determinar unos precios unitarios del término Energía exclusivamente dependiente del Comercializador para cada una de las tarifas, de forma que resulte claramente calculable el importe más favorable para la Autoridad Portuaria de Alicante, sobre un consumo estimado que se aporta en la documentación adjunta.

Consideraremos los conceptos que, sumados, nos darán el importe total de la factura correspondiente. En primer lugar consideraremos los cargos por Potencia Contratada, cuyos precios unitarios (PC) se encuentran regulados en las IET correspondientes, publicadas en el BOE, estando actualmente vigentes los establecidos en la Orden IET/107/2014, de 31 de enero. En segundo lugar, consideraremos los cargos por Energía Consumida, cuyo precio unitario (EC) puede descomponerse en dos: una la parte regulada en las IET correspondiente a los peajes de acceso (Energía Consumida Peajes - ECP) y que son indicados en la Tabla 1 y la otra que incluiría la totalidad del resto de conceptos regulados así como la que depende exclusivamente del comercializador (Energía Consumida Resto - ECR)(Tabla2 - Objeto a ofertar), conceptos aplicables tanto a la energía activa como a la reactiva. Los Sobrepasamientos de Potencia (SP) constituyen otro concepto de facturación, y su cálculo se realiza siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 9 del RD 1164/2001. El alquiler de los equipos de medida (AM), el Impuesto Eléctrico (IE) y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) son, igualmente, conceptos que se incluyen en la factura.





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

PRESCRIPCIÓN 3.- DATOS DE LOS SUMINISTROS. CONSUMO ESTIMADO.

Table with columns: ZONA, UBICACIÓN, CUPS, TARIFA, POTENCIA (KW), CONSUMO ANUAL ESTIMADO Kwh, CONSUMO ESTIMADO Kwh 1 SEMESTRE DE PRORROGA. It lists various supply points across different zones and their estimated power and consumption.

Consumo anual estimado = 5.274.917 KWh



Cód. Validación: 3ERPNGTFF7F3QX6KDCXG546RG | Verificación: https://sede.puertoaicante.gob.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



## PRESCRIPCIÓN 4.- ALCANCE Y DEFINICIÓN DE LAS OFERTAS

- **Energía Consumida (EC). PEAJES DE ACCESO (ECP)**

Serán aquellas reguladas actualmente por en la **Orden IET/107/2014, de 31** de enero, correspondiente a las siguientes tarifas de acceso para todos los licitadores, al tratarse de un concepto completamente regulado.

TABLA 1

Tarifa	Precios de los Términos de Energía Activa (ECP) A ofertar por los licitadores Expresados en €/kWh					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	0,044027 €					
2.0DHA	0,062012 €	0,002215 €				
2.1A	0,057360 €					
3.0A	0,018762 €	0,012575 €	0,004670 €			
3.1A	0,014335 €	0,012754 €	0,007805 €			
6.1A	0,026674 €	0,019921 €	0,010615 €	0,005283 €	0,003411 €	0,002137 €

- **Energía Consumida (EC). RESTO (ECR)**

Los licitadores deberán ofertar los precios unitarios a cobrar por tal concepto. Los precios a ofertar serán los correspondientes a las casillas que figuran en blanco en la tabla que sigue.

TABLA 2

Tarifa	Precios de los Términos de Energía Activa (ECR) A ofertar por los licitadores para 1 año + posibilidad de prórroga de 6 meses Expresados en €/kWh					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A						
2.0DHA						
2.1A						
3.0A						
3.1A						
6.1A						

Los precios habrán de reflejarse en €/kWh y con indicación de hasta seis decimales



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

**Para la facturación de la Energía Reactiva** se estará a lo establecido en el Artículo 9 del RD 1164/2001, realizándose el cálculo con el procedimiento descrito en él y los precios unitarios de aplicación serán los recogidos en la Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre.

**Para la facturación de los Sobrepasamientos de Potencia**, en los casos en los que sea aplicable, se estará a lo establecido en el Artículo 9 del RD 1164/2001, realizándose el cálculo con el procedimiento descrito en él y los precios unitarios de aplicación serán los recogidos en la Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre.

**La oferta llevará incluido los conceptos de interrumpibilidad y pérdidas**, tal y como han quedado regulados estos conceptos por el Ministerio ( RD 216/2014 y Orden IET/2013/2013) o sus posteriores desarrollos, y no podrá realizarse facturación aparte de los mismos.

**La oferta llevará incluido** los costes correspondientes a las GDOs (Garantías de Origen 100 % renovables).

**La oferta llevará incluido** costes FNEE (Fondo Nacional de Eficiencia Energética).

#### **Alquiler de los equipos de medida (AM)**

El adjudicatario dispondrá de un plazo de dos (2) meses para la verificación de los equipos de medida de suministros o bien para proceder a la sustitución de los mismos, que serán facturados en régimen de alquiler. Deberá incluirse en la oferta las cantidades a facturar por este concepto, independiente de las correspondientes cobradas por la empresa distribuidora a la comercializadora, en su caso.

#### **Impuesto sobre la electricidad (IE) e impuesto valor añadido (IVA)**

Los impuestos –impuesto eléctrico e I.V.A.- no serán considerados como parte de la oferta, y serán de aplicación los vigentes en cada momento.

La oferta económica se ajustará al modelo adjunto del presente Pliego, (***Tabla de precios de la energía del licitador. Modelo de oferta económica.***) indicando todas y cada una de las cantidades que figuran en blanco en él.

**Los precios se mantendrán fijos durante el año de contrato, así como en el caso de periodo de prórroga del contrato de seis meses.**

No obstante, se tendrán en cuenta revisiones de obligado cumplimiento en aplicación de la normativa vigente sobre la materia objeto de este contrato, así como las posibles variaciones en las tarifas de acceso y cualquier otra variación o modificación de actividades y valores regulados que pudieran aprobarse por la Administración.

#### **PRESCRIPCIÓN 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración prevista para el contrato es de un año, desde el 19-7-2020.

Dicho plazo podrá prorrogarse a petición de la A.P.A. por seis (6) meses más en las mismas condiciones recogidas en los términos de la licitación. Para el periodo de la prórroga del contrato de seis (6) meses, se mantendrán los precios ECR ofertados.

#### **PRESCRIPCIÓN 6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios de adjudicación vienen descritos en el Pliego de Condiciones Generales que rige esta licitación.

Con el modelo de oferta económica propuesto (***Tabla de precios de la energía del licitador. Modelo de oferta económica.***), se realizará para cada una de las tarifas, de forma que resulte



Cód. Validación: 3ERPNGTFF7F3QX6KDCXG540RG | Verificación: <https://sede.puertosalicante.gob.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



**ALICANTE PORT**

Autoridad Portuaria de Alicante

claramente calculable el importe más favorable, para la Autoridad Portuaria de Alicante, el cálculo del importe sobre un consumo estimado (Prescripción 3) que se aporta en la documentación adjunta.

Se evaluará la mejor opción en el conjunto total del consumo estimado anual, de tal manera que el adjudicatario lo sea de la totalidad de los suministros licitados.

#### **PRESCRIPCIÓN 7.- ORIGEN RENOVABLE DE LA ENERGÍA SUMINISTRADA.**

Todas las ofertas deberán incluir un certificado que acredite que la energía suministrada será 100% proveniente de energías renovables. Y durante el desarrollo del contrato será obligatorio presentar un certificado de la CNMC que acredite dicho extremo y que aparezca la disposición de los Kwh objeto de este contrato bajo la denominación de “energía verde” o “energía renovable”.

La certificación de la procedencia de fuentes de energía renovable del suministro, será considerada como “obligación contractual esencial” a efectos de su consideración como tal en las causas de resolución.

#### **PRESCRIPCIÓN 8.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA.**

El adjudicatario del concurso deberá realizar una instalación fotovoltaica para autoconsumo, llave en mano, de 15 KWp, para suministro de las oficinas. (100m2 aprox. en la azotea del Edif. De Oficinas de la Autoridad Portuaria de Alicante). Esta instalación será complementaria y enseriada a la ya existente. Los soportes de los paneles serán similares a los existentes. Está instalación será “obligación contractual esencial” a efectos de su consideración como tal en las causas de resolución.

#### **PRESCRIPCIÓN 9.- INICIO DEL CONTRATO.**

El contrato actual finaliza el 18 de julio de 2020. El nuevo adjudicatario concededor de esta situación lo asume y formalizará todos los trámites necesarios para la entrada en vigor del contrato con fecha 19 de julio de 2020.

En el caso de que el nuevo contratista sea distinto del actual, el cambio de suministro eléctrico entre comercializadoras, en su caso, comportará un periodo temporal de migración para poder ejecutar el traspaso de los suministros y pólizas de la compañía saliente a la entrante que será de, como máximo, 1 período de lectura de los equipos de medida de consumo que realiza la empresa comercializadora adjudicataria del contrato.

#### **PRESCRIPCIÓN 10.- MIGRACIÓN DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS**

La comercializadora adjudicataria realizará las gestiones ante la distribuidora y comercializadora para proceder a la modificación y cancelación de los contratos de energía eléctrica vigentes hasta el momento de la firma del nuevo contrato.

La comercializadora deberá entregar en el plazo máximo de 15 días posteriores a la formalización del contrato, un certificado emitido por la empresa distribuidora de energía eléctrica en el que constarán las potencias contratadas por periodos para cada uno de los puntos de suministro, así como las fechas de inicio y vencimiento del contrato de acceso a la red por terceros.

#### **PRESCRIPCIÓN 11.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.**

1.- La comercializadora que resulte adjudicataria, en los cinco días siguientes a la formalización del contrato, comunicará a la APA, la persona o personas que le representarán a todos los efectos para las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



Cód. Validación: 3ERPNGTFF7F3QX6KDCXG546RG | Verificación: <https://sede.puertoalicantepuerto.gob.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



2.- Por su parte, la APA designará un Responsable del Contrato que será la persona bajo cuyo impulso, inspección y control se realizará la ejecución del Contrato.

## **PRESCRIPCIÓN 12.- OBLIGACIONES A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO.**

La empresa comercializadora que resulte adjudicataria de este contrato de suministro de energía eléctrica se compromete a respetar y a incluir en los respectivos contratos los siguientes servicios y obligaciones:

### **12.1 Altas, bajas y modificaciones de puntos de suministro**

En caso de que la APA decidiera dar de alta nuevos puntos de suministro acogidos a las condiciones de la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá garantizar su inclusión en el contrato con las mismas condiciones económicas que el resto, sin ningún tipo de penalización.

Así mismo, no habrá penalización en el supuesto que se dé de baja algún punto de suministro.

### **12.2 Modificaciones de potencia y de consumo estimado**

En caso de que la Autoridad Portuaria de Alicante, decidiera modificar la potencia de algún punto de suministro, la comercializadora deberá conservar las mismas condiciones económicas que han motivado la adjudicación y no impondrá penalizaciones, tanto si las modificaciones son al alza, como si son a la baja.

El consumo estimado que se relaciona en este presente pliego es de carácter orientativo, (5.274.917 Kwh) si como consecuencia de aumentos de potencia aumentase el consumo de energía anual, este se estima que podría llegar hasta los 6.000.000 Kwh. y el adjudicatario deberá de asumirlo.

### **12.3 Facturación**

Las facturas deberán contener todos los datos necesarios para su análisis y comprobación con el fin de poder controlar los importes y las posibles desviaciones. Cualquier anomalía detectada en las mismas será motivo de devolución. En particular, la comercializadora adjudicataria cumplirá las siguientes condiciones en relación a la facturación de consumos:

- Se evitarán las lecturas estimadas. Cualquier anomalía en la capacidad de obtener los consumos de energía será comunicada al Responsable del Contrato para que, de común acuerdo, se determine la energía consumida. Nunca se facturarán volúmenes de consumo estimado en más de una factura sucesiva, salvo si la causa no es imputable a la comercializadora.
- Los términos económicos de las facturas se ceñirán estrictamente a los precios regulados por el Estado (tarifas de acceso) y a las condiciones económicas derivadas de la presente licitación.

No se aceptarán facturas que incluyan regularizaciones de meses anteriores. En caso de que el adjudicatario detectara que algunos de los conceptos ya facturados en periodos anteriores es incorrecto, procederán a notificarlo al Responsable del Contrato y, posteriormente, emitirán facturas de rectificación que anulan y sustituyen a la anterior. De igual manera, en caso de que algún concepto no se haya incluido en la factura del mes correspondiente (excesos de potencia, reactiva,...) se procederá de la misma manera, notificando previamente la anomalía detectada al Responsable del Contrato.





**ALICANTE PORT**

Autoridad Portuaria de Alicante

- La adjudicataria deberá aceptar por escrito la gestión integral de la medida, procediendo si es necesario y a requerimiento de la APA, a cuantas reclamaciones y gestiones sean oportunas frente la empresa distribuidora por irregularidades que se puedan dar por parte de ésta.

#### **12.4 Seguimiento online de la facturación de la energía consumida**

Las facturas emitidas deberán estar disponibles en el portal de Internet designado por la empresa comercializadora en el plazo máximo de 15 días posteriores al período de consumo facturado.

Independientemente de la disponibilidad de las facturas en el portal de Internet, las facturas legales se deberán enviar al titular, siguiendo el procedimiento administrativo establecido:

- A tenor de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se presentarán en el registro electrónico de las facturas en esta Autoridad Portuaria.
- Por ello, se pone en conocimiento, la obligatoriedad de presentar sus facturas vía electrónica, a través de los puntos establecidos según la mencionada Ley 25/2013. El Punto General de Entrada de Facturas establecido para la presentación de facturas es FACE, a través de la página web MailScanner has detected a possible fraud attempt from "clicktime.symantec.com" claiming to be <https://face.gob.es/es>, donde podrán realizar el envío de sus facturas, en formato electrónico. Se comunica para su conocimiento que el Código de la entidad DIR3 (Órgano gestor, Unidad tramitadora y Oficina Contable) es el EA00001296.
- Se pone a disposición en esta página web, de manera gratuita, una aplicación para la emisión de facturas en formato electrónico FACTURA-e, para aquellos proveedores que lo necesiten.
- Aquellas empresas que no estén obligadas a presentar sus facturas a través del Punto General de Entradas de Facturas, estará habilitado en la Sede

Electrónica de la Autoridad Portuaria de Alicante dentro de su página web MailScanner has detected a possible fraud attempt from "clicktime.symantec.com" claiming to be [www.puertoalicante.com](http://www.puertoalicante.com), un punto de registro de entrada de facturas, en formato pdf. Aunque se recomienda que sean enviadas a través de FACE, puesto que eso supone mayor rapidez en la tramitación y la posibilidad de conocer en todo momento el estado de tramitación de las mismas.

- Cualquier información relativa a la presentación de facturas, pueden consultarla en nuestra página web MailScanner has detected a possible fraud attempt from "clicktime.symantec.com" claiming to be [www.puertoalicante.com](http://www.puertoalicante.com), en su Sede Electrónica, dentro de Servicios Electrónicos-Factura Electrónica. También pueden consultar información sobre la presentación de sus facturas en FACE, en MailScanner has detected a possible fraud attempt from "clicktime.symantec.com" claiming to be <https://face.gob.es/>.



Cód. Validación: 3ERPNGTFF7F3QX6KDCXG540RG | Verificación: <https://sede.puertoalicante.gob.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



### 12.5 Archivos de facturación

El adjudicatario facilitará al titular de los puntos de consumo, mensualmente y antes del día 5, un archivo en formato EXCEL o exportable EXCEL, con la información contenida en todas las facturas emitidas en el mes anterior.

### 12.6 Servicio de gestión de las medidas

El adjudicatario deberá ofrecer el servicio de acceso a la medida de consumo mediante sistemas telemáticos en aquellos puntos en los que la normativa en vigor así lo exija. Este servicio deberá incluir lo siguiente:

- Históricos anuales de los periodos contratados de energía activa y reactiva
- Históricos anuales de potencias máximas demandadas
- Históricos anuales detallados de posibles excesos de potencia activa y de energía reactiva
- Curva de carga mensual de energía activa y reactiva, horaria y cada 15'
- Acceso diario a los consumos de energía activa, reactiva y potencia máxima por periodos contratados
- Representación gráfica y tablas exportables en formato EXCEL de cada punto de consumo
- Acceso a las facturas emitidas de cada punto de medida en los primeros 15 días del mes posterior al periodo de consumo facturado.
- Acceso a todos los datos indicados en los anteriores puntos desde un navegador de Internet.

## PRESCRIPCIÓN 13.- PENALIZACIONES

La Autoridad Portuaria de Alicante podrá imponer penalidades al adjudicatario en el caso de que éste incurra en incumplimiento de las prestaciones a las que está obligado, previo requerimiento en el que se advierta la incorrección o defecto y se indique la consecuencia de la situación que se describa, todo ello de acuerdo con lo que se establece en este pliego.

Serán considerados incumplimientos de contrato con la Autoridad Portuaria de Alicante todas aquellas incidencias que contravengan lo establecido en el pliego que rige esta licitación. En particular, se considerarán incumplimientos GRAVES de contrato las siguientes situaciones:

- Retrasos e incumplimientos en la firma de los contratos de suministro con la Autoridad Portuaria de Alicante y que sean imputables a la comercializadora entrante.
- Incidencias en migración:
  - Retrasos en la presentación de la documentación de acceso a la red constituido por el certificado emitido por la empresa distribuidora de energía, cuyo plazo se ha fijado en 15 días después de la formalización del contrato
  - Retrasos injustificados en la migración de compañía suministradora y que sea imputable a la comercializadora entrante.
  - Incidencias en altas, bajas y modificaciones de suministro:





**ALICANTE PORT**

Autoridad Portuaria de Alicante

- Anomalías relativas a la facturación:
  - Facturas de consumo a partir de lecturas estimadas durante 2 meses consecutivos o más, que sea imputable a la comercializadora.
  - Facturas con regularizaciones de meses anteriores o conceptos que no son estrictamente los adecuados.
  - Retrasos en incluir en el portal de Internet de la comercializadora las facturas emitidas.
- Anomalías relativas a los ficheros de información de consumo:
  - Información incompleta, retrasos o formatos no compatibles en el fichero electrónico que la comercializadora hará llegar a la Autoridad Portuaria de Alicante sobre los consumos mensuales de todos los puntos de suministro.

La Autoridad Portuaria de Alicante podrá imponer las siguientes penalidades, que no sustituirán a la indemnización de daños y al abono de intereses a que, por causa del incumplimiento, hubiese lugar:

<b>Causa</b>	<b>Penalización hasta</b>
Retrasos en la firma de los contratos derivados con la Autoridad Portuaria de Alicante.	2,5% del presupuesto estimado anual del contrato
Incidencias en migración	1% del presupuesto estimado anual del contrato
Incidencias en altas, bajas y modificaciones de puntos de suministro	5% del importe facturado durante el tiempo que persista la anomalía
Anomalías relativas a facturación	5% del importe facturado durante el tiempo que persista la anomalía
Anomalías relativas a los archivos de consumo	5% del presupuesto estimado contrato

Alicante, documento firmado electrónicamente  
EL JEFE DE DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO Y AYUDAS A LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA



Cód. Validación: 3ERPNGTFF7F3QX6KDCXG540RG | Verificación: <https://sede.puertoaicante.gob.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10